



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 837

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el escrito de subsanación observa el Despacho, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 430 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR a EDWIN FRANCISCO WATSON OSPINA, mayor de edad y vecino de Cali - Valle, que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal que de este proveído se le haga, a DIANA CAROLINA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, las siguientes sumas de dinero:

- SETECIENTOS TREINTA MIL DOCE PESOS (\$730.012,00) M/CTE, correspondiente a los saldos pendientes de las cuotas alimentarias ordinarias de los meses de julio por la suma de \$205,002,00 y agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre por la suma de \$105.002,00 del año **2020**, valor cada saldo de cuota conforme al indicado en el escrito de subsanación de la demanda.
- DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL DOCE PESOS (\$2'202.774,00) M/CTE, correspondiente a los saldos pendientes de las cuotas alimentarias ordinarias de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del año **2021**, valor cada saldo de cuota por la suma de \$314,682,00, conforme al indicado en el escrito de subsanación de la demanda.
- DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$203.670,00) M/CTE, correspondiente al saldo pendiente de la cuota extraordinaria o prima del mes de junio del presente año **2021**, valor saldo de la cuota conforme al indicado en el escrito de subsanación de la demanda.

Valor total del mandamiento de pago a cargo del demandado EDWIN FRANCISCO WATSON OSPINA la suma de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3'136.456,00) conforme al valor indicado como cuantía en el escrito de subsanación de la demanda.

SEGUNDO. Por los intereses moratorios legales al 0.5% mensual de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil, desde que la obligación se hizo exigible hasta el cumplimiento de la misma.

TERCERO. Por las cuotas que en los sucesivo se causen y hasta el pago total de la obligación.

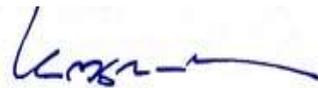
CUARTO. Por las costas y costos del proceso, incluyendo agencias en derecho.

QUINTO. LIBRAR oficio dirigido a la Policía Nacional Sijin - Mecal, para efecto de lo establecido en el artículo 129 inciso 6º, de la ley 1098 del 2006.

SEXTO. NOTIFICAR este proveído al señor EDWIN FRANCISCO WATSON OSPINA, advirtiéndole que cuenta con cinco días para pagar o diez (10) días para que proponga la excepción de pago correspondiente.

SÉPTIMO. NOTIFICAR este proveído al Defensor de Familia adscrito al ICBF.

Notifíquese y cúmplase,



LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marín Rivera
Juez
Familia 006 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef616c2ec9a6b91bd60f23df9cbc917e8fc0ff464a6efa39f369563fc4c028c**
Documento generado en 24/08/2021 02:52:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>